

DECRETO 453 DE 2009

(febrero 17)

por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2° y se modifica el párrafo del artículo 5° del Decreto 4820 de 2007.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegatario de Funciones Presidenciales, conforme al Decreto número 427 del 12 de febrero de 2009, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase un párrafo al artículo 2° del Decreto 4820 de 2007, en los siguientes términos:

Parágrafo 2°. Serán invitados permanentes los ex presidentes del Consejo de Estado.

Artículo 2°. Modifíquese el párrafo del artículo 5° del Decreto 4820 de 2007, en los siguientes términos:

“La Comisión deberá rendir su informe final el día 31 de julio de 2009”.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha para su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.